



# Resolución Jefatural

**N° 075-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Lima, 06 de Junio de 2022

## VISTOS:

La Carta 018-2022-ALEPH/GG/PRONIED/OS0000969, emitido por el supervisor de obra; el Informe N° 000672-2022-CMA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, emitido por la Coordinación de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar Comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad Ejecutora 108 – PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED y el CONSORCIO BICENTENARIO; suscribieron el Contrato N° 249-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra N° 01: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 81719 (CL 259730), región La Libertad, provincia de Chepén, distrito de Pueblo Nuevo, CP Charcape II”, con un costo total de S/ 80 920,93 (Ochenta mil novecientos veinte con 93/100 soles) y un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, conforme se indica a continuación: i) Elaboración del Expediente Técnico: treinta y cinco (35) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante Carta N° 000176-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 21 de abril de 2022, se notificó al CONSORCIO BICENTENARIO, que mediante Orden de Servicio N° 0000969-2022, se contrató a la empresa ALEPH ASOCIADOS SAC, como Supervisor de Obra; asimismo, se indicó que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra fue el día 23 de abril de 2022;





# Resolución Jefatural

## N° 075-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Asiento N° 31 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de mayo de 2022, el Residente de obra del CONSORCIO BICENTENARIO, indica haber culminado la ejecución de la obra, solicitando al supervisor la verificación y recepción de la misma, situación que fue verificada por el supervisor el 01 de junio de 2022, a través del Asientos N° 34 del Cuaderno de Obra, advirtiendo la culminación de la obra al 100%, y emite el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante Carta 018-2022-ALEPH/GG/PRONIED/OS0000969, de fecha 02 de junio de 2022, el Supervisor de Obra, informa a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma, adjuntando para ello el Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra y el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*

Que, por su parte el numeral 93.2 del referido artículo 93 dispone que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, y el numeral 93.5. de la precitada normativa, señala que: *“(…), en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.*

Que, al respecto, mediante Informe N° 000672-2022-CMA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-CME, de fecha 06 de junio de 2022, la Coordinación de Módulos Educativos de la UGRD, informa lo siguiente: **i) Mediante Asiento N° 31 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de mayo de 2022, el Residente de obra del CONSORCIO BICENTENARIO, indica haber culminado la ejecución de la obra, solicitando al supervisor la verificación y recepción de la misma, situación que fue verificada por el supervisor el 01 de junio de 2022, a través del Asientos N° 34 del Cuaderno de Obra, advirtiendo la culminación de la obra al 100%, y emite el Certificado de Conformidad Técnica; ii) Mediante Carta 018-2022-ALEPH/GG/PRONIED/OS0000969, de fecha 02 de junio de 2022, el Supervisor de Obra, informa a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma, adjuntando para ello el Asiento N° 34 del Cuaderno de Obra y el Certificado de Conformidad Técnica; y iii) Solicita la designación del Comité de Recepción de obra, proponiendo al Ing. Lourdes Teresa Caballero Díaz con D.N.I. 31623803;**





# Resolución Jefatural

**N° 075-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, corresponde a la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED emitir el acto resolutorio de aprobación de la designación del Comité de Recepción de la Obra N° 01: *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 81719 (CL 259730), región La Libertad, provincia de Chepén, distrito de Pueblo Nuevo, CP Charcape II”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Designación del Comité de Recepción de Obra**

1.1. Designar al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 249-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra N° 01: *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 81719 (CL 259730), región La Libertad, provincia de Chepén, distrito de Pueblo Nuevo, CP Charcape II”*, siendo conformado de la siguiente manera:

- Ing. Lourdes Teresa Caballero Díaz con D.N.I. 31623803.

1.2. El Comité de Recepción de Obra deberá verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes para la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

### **Artículo 2.- Notificación**

Encargar a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la notificación de la presente Resolución Jefatural, al Ing. Lourdes Teresa Caballero Díaz, en calidad de integrante del Comité de Recepción de la referida obra, así como al CONSORCIO BICENTENARIO, y al supervisor de obra, ALEPH ASOCIADOS SAC.

### **Artículo 3.- Publicación en el portal institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

## **Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**DAVID ORTIZ HUILCAYA**

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DKLWDAL**

